Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 31 /2015

Asunción, 30 de Noviembre de 2015

"SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y COORDINACION DE EVENTOS PARA MERCOSUR SOCIAL"

I – ANTECEDENTES

Que, por Decreto 3442 de fecha 20 de mayo de 2015 se genera la designación de la República del Paraguay para ejercer la Presidencia Pro Tempore del Mercosur.

Que, el ejercicio de la presidencia Pro tempore Mercosur trae aparejada consigo la necesidad de contar con servicios para cubrir las actividades propias del rol asumido, lo cual representa realizar eventos, servicio de catering, alojamiento para los participantes del Mercosur Social.

Que en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto 2015, no se tenía la confirmación de que Paraguay asumiría la Presidencia Pro Tempore del Mercosur, y que la cumbre del Mercosur Social se realizaría en el Paraguay, por lo tanto no se previó para este año los rubros correspondientes a los gastos que demandan la organización del evento.

Que, ante la confirmación de dicho evento en nuestro país, se empieza a buscar recursos, de manera a contar con la disponibilidad financiera necesaria para cubrir los requerimientos concernientes al desarrollo de la cumbre del Mercosur.

Que a la fecha ya no se cuenta con tiempo suficiente para llevar adelante un proceso licitatorio ordinario para hacer frente a las contrataciones necesarias para llevar a cabo la Cumbre del Mercosur Social.

Que a fin de cubrir los servicios necesarios para la CUMBRE del MERCOSUR SOCIAL, se recomiendan los procesos por Vía de Excepción, según lo establecido en el artículo 33, inciso g) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas que dice: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, por nota PR/GC/2015/06581, esta Institución, solicita al Ministerio de Hacienda una transferencia de Crédito, según SIME N° 81152 de fecha 23/10/2015, que la fecha aún no cuenta con el Decreto de Transferencia correspondiente.

Que la misma es un compromiso asumido, de carácter impostergable y de interés nacional.

II – CONTENIDO

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 33, Casos de Excepción, donde las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables.***

Que considerando las necesidades que deben ser cubiertas para la Cumbre del Mercosur Social, en este caso específico la situación se encuentra enmarcada en la "urgencia impostergable."

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa

III – CONSIDERACIONES

Que, a fin de cumplir con los compromisos que conllevará la realización de la Cumbre del Mercosur Social, es necesario disponer todas las acciones y procedimientos para una óptima coordinación del evento.

Que, por la premura del tiempo, ya no se dispone del necesario para llevar a cabo un proceso ordinario, debido a los plazos que ello demandaría.

Que, el Gabinete Civil de la Presidencia de la República debe optar por el procedimiento de Contratación por vía de la Excepción para las empresas que resulten adjudicadas para el Servicio de Alojamiento y Coordinación de Eventos.

Que, existen requisitos para realizar una contratación por vía de la excepción:

1) Existen razones fundadas y explicitas, tales como la de las razones técnicas, teniendo en cuenta la fecha de la Cumbre del Mercosur, 2) que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, motivo por el cual el proceso se enmarca dentro de la Excepción al tiempo otorgando a todo potencial oferente la posibilidad de a participar del proceso licitatorio.

IV- CONCLUSION

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro - Director General de Administración y Finanzas de la institución, la realización del citado proceso por vía de la excepción basado en el inciso g) "existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencia impostergables"**

Es mi dictamen.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República